



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
INTENDENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO LA CONVENCION

"Año de la Consolidación Democrática"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 023 – 2006–ATDR–LC/DRA–C.

Quillabamba, 23 de Marzo del 2,006.

VISTO:

El expediente con registro N° 542-2005 de la ATDR-LC, de fecha 03 de Octubre del 2005, presentado por la Sra. Emperatriz Maria Olivo Ortiz Vda de Vargas, identificado con D.N.I. N° 24961111, el cual viene solicitando la Anulación de la Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales otorgado mediante Resolución Administrativa N° 527-2004-ATDR-LC/DRA-C de fecha 13 de Setiembre del 2004; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 66° de la Constitución Política del Perú dispone que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la nación, siendo el Estado Soberano en su aprovechamiento, y por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización, así como su otorgamiento a particulares;

Que, de acuerdo al artículo 116° inciso b, de la Ley General de Aguas, aprobado por Decreto Ley N° 17752; concordante con el artículo 20° del Reglamento del Título IX "De la extinción de los usos y de los actos punibles en materia de aguas" aprobado por el Decreto Supremo N° 930-73-AG, de la referida Ley y del artículo 64° del Reglamento de Tarifas y Cuotas por Uso de Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-90-AG; dispone que si el usuario de agua superficial persistiera en no pagar dos (02) años consecutivos los recibos por tarifa de agua, se declara la caducidad de la licencia de uso de agua;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 527-2004-ATDR-LC/DRA-C de fecha 13 de Setiembre del 2004, donde se otorga a la Sra. Emperatriz Maria Olivo Ortiz Vda de Vargas, la Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, por un caudal de hasta 0.10 lt/seg, equivalente a una masa anual de 3,153.60 m³ (Tres Mil Ciento Cincuenta y Tres con 60/100 metros cúbicos), de la quebrada denominada Campamento, ubicado en el sector de Miraflores, jurisdicción del distrito de Echaratí, provincia de La Convención, departamento del Cusco.

Que, en el Informe Técnico N° 082–2006–INRENA/DRA-C/ATDR-LC/PEFCH, presentado por el Personal Técnico de esta Administración Técnica del Distrito de Riego La Convención, en concordancia con la Inspección Ocular llevado a cabo el día 27 de Febrero del 2006 y la evaluación del expediente administrativo actuado por la Administración Técnica del Distrito de Riego La Convención que es parte de la presente Resolución Administrativa, concluye en forma favorable para proceder con la caducidad de la Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales;

En uso de las facultades conferidas a la Autoridad de Aguas, mediante el Artículo 133°, del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 54°, del Decreto Legislativo N° 048-91-AG/OAG-UT, que reglamenta al Decreto Legislativo N° 653 "Ley de Promoción a la Inversión de en el Sector Agrario" y al amparo de la Resolución Ministerial N° 0941–2004– AG; la Administración Técnica del Distrito de Riego La Convención;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la Caducidad de la Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, de la **Sra. EMPERATRIZ MARIA OLIVO ORTIZ VDA DE VARGAS**, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 527-2004-ATDR-LC/DRA-C de fecha 13 de Setiembre del 2,004.

Artículo 2°.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hídricos – INRENA, Dirección Regional Agraria Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego La Convención, interesados y público en general para su cumplimiento y efectos de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.c. IRH-INRENA
Archivo



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INTENDENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS - INRENA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA CUSCO
ADM. TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO LA CONVENCION

Ing Héctor Carlos Sevilla Sánchez
ADMINISTRADOR TÉCNICO